

Constancia secretarial. Since, Sucre., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023). Sr. Juez ingreso proceso al despacho informándole que existiendo programación de audiencia establecida en el artículo 77 del CPT y de la SS., para el día de hoy 16 de junio de 2023 a las 09:00 AM dentro del radicado de la referencia, la misma no se realizó debido a la inasistencia injustificada de las partes. Se dio un compás de espera de 15 minutos a los apoderados y sus testigos, sin embargo, ninguno de ellos compareció a la diligencia. Sirvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS JIMÉNEZ JIMÉNEZ
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE
RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2021-00002-00

Encontrándose pendiente por celebrar la audiencia consagrada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en vista de que los apoderados no se hicieron presentes a la diligencia programada para hoy, se señalará el día veintiséis de junio de 2023 a las 9:00 a.m., para llevarla a cabo por medios virtuales. Cítese para ello a las partes, testigos y apoderados.

Ahora bien, como quiera que la referida audiencia ya se ha aplazado en dos oportunidades, no es factible un nuevo aplazamiento, por lo que se insta a los apoderados a traer a sus órganos de prueba, especialmente a la apoderada de la parte demandante, que en el evento de no poder asistir, sustituya el poder que le ha sido conferido, en aras de poder evacuar la audiencia y decidir de fondo esta causa laboral que tiene génesis desde el año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ (E)



JUAN CARLOS MÁRQUEZ ALFARO